

"Funcionarios policiales Cabo
Julio Manuel RAMÍREZ y
Walter GUTIÉRREZ
s/denuncia contra Juez de Paz
Titular de la localidad de
Corcovado, Sr. Mario
BAIGORRIA"

Nº 04/21 C.M.-

Fecha: 12/03/2021

## Consejo de la Magistratura

FOLIC

De:

Sergio Rosales <aaronkatyannette@gmail.com>

Enviado el:

jueves, 11 de marzo de 2021 12:38 p.m. mesadeentrada@conmagchubut.gov.ar

Para: Asunto:

enviar denuncias comisaria Distrito Corcovado

Datos adjuntos:

6ace7503-d889-4ef3-8c8b-2dedb5f8ed5b.jpg; ee9661f2-5f01-4d9e-a886-

d72dd4b47d16.jpg; 8431b9c9-eb10-41e9-90c4-082df7db1bac.jpg;

c442e96c-1be7-4da9-9708-b800b9d6adc3.jpg



. (641/34215) (02945-494059)

)



## DENUNCIA PENAL

En la Comisaria Distrito Corcovado, Provincia del Chubut, a los diez días del mes de Marzo, del año dos mil veintiuno, siendo las 12:44 Hs., el funcionario policial que suscribe. Oficial Principal Sergio Oscar Rosales, deja expresa constancia, de hacer comparecer a despacho a una persona con deseos de radicar una denuncia penal por un presunto hecho de configuración delictual que lo damnifica. La cual es preguntada por sus nombres apellidos y demás circunstancias personales dijo ser y llamarse WALTER AGUSTIN GUTIERREZ, hijo de Héctor Daniel y de María Soraya Utrera, nacido en Esquel, el 25-11-98, casado, instruido, funcionario policial de la Policia de la Provincia del Chubut, domiciliado en Barrio La Hora sin número de esta localidad, D.N.L. Nro. 41:267.429, tel. cel. No posee. A tal efecto se le hacen saber los alcances del artículo 245 del Código Penal Argentino, en el cual se establecen las penalidades vigentes para los falsos denunciantes. De lo cual se da por enterada y notificada del mismo. Junto a los derechos de la victima contemplados en el Código Procesal Penal Provincial Vigente Artículo 99 DERECHOS DE LA VICTIMA LA victima tendrá los siguientes derechos. El a recibir un trato digno y respetuoso y que se hagen minimas las molestias denvadas del procedimiento, 2) a que se respete su intimidad en la medida que no obstruya. la investigación 3) a requerir medidas de protección para su segundad, la de sus familiares y la de los testigos que declaren en su interes, a traves de los organos competentes y a ser asistida en forma integral y especializada con el objeto de propender a su recuperación ostquica, física y social fAnticulo 35, C.Ch.], 4) a intervenir en el procedimiento penal y en el juicio, conforme a la establecido por este Co-5) a ser informada de los resultados del procedimiento, aún cuando no haya intervenido en atexaminar documentos y actuaciones, a ser informada verbalmente sobre el estedo del proc situación del impurado 7) a aportar información durante la investigación, 8) a recusar cor los n forma y procedimientos previstos en este Codigo. 9) a ser escuchade entes de cada decis implique la extinción o suspensión de la acción parial siempre que lo solicite excresament requerir la revisión de la desestimación o archivo dispuesto por el fiscal, aún cuando en el procedimiento como querellante. 11) a impugnar el sobressimiento, siemi ajercer aste derecho ly la santencia en los terminos del artículo 379, Il pan resoluciones que pueda impugner o requerir su revisión. La victir ASESORAMIENTO TECNICO Para el viere de su confianza. Si no lo hici denvara a la olicina de e ASESORAMIENTO ESPECIAL

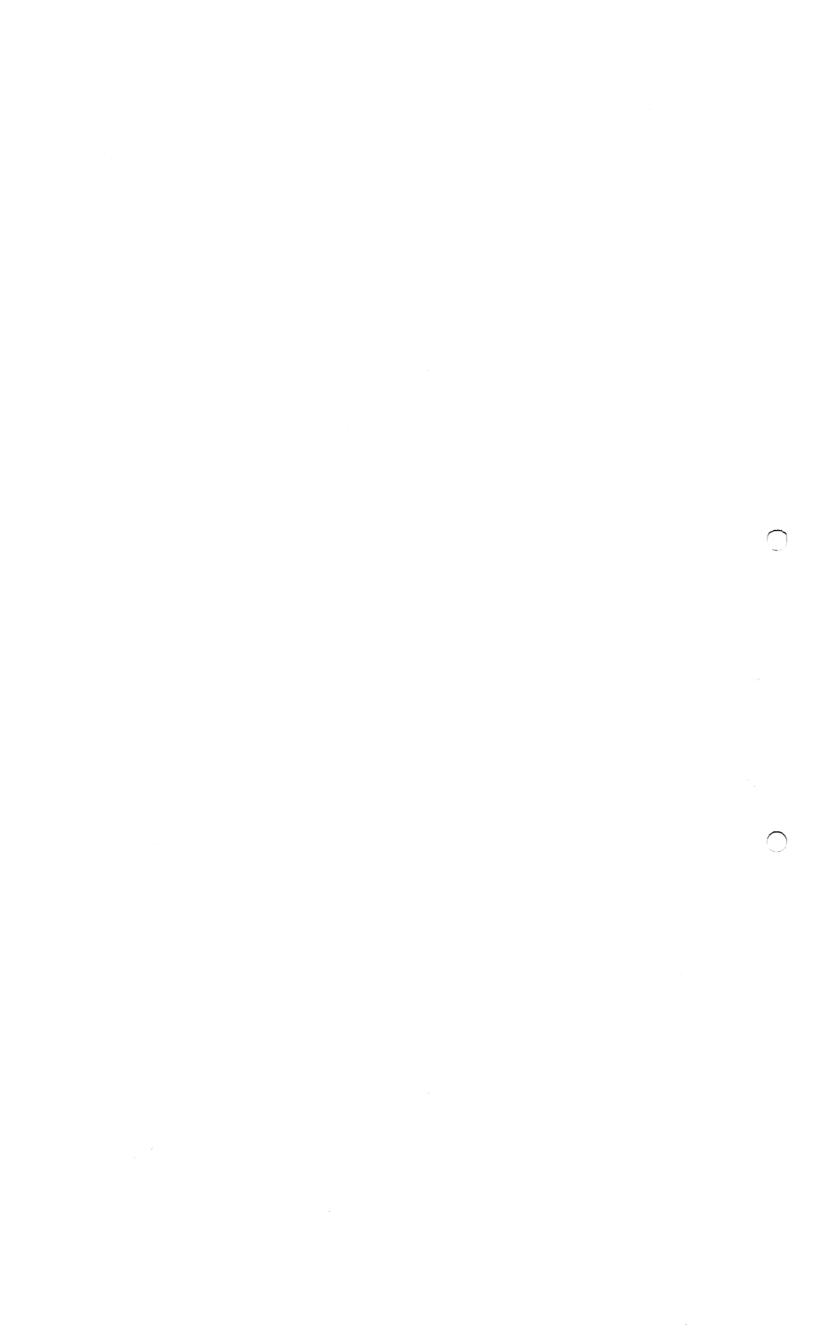




de la fecha siendo aproximadamente las 10.50 hs, en circunstancias que iba de exprista junto con el Cabo Cristian Meza, por el Barrio 20 viviendas, calle Las Lengas, mas precisamente trente al domicilio de GRACIELAARANED, nos cruzo e Juez de Paz MARIO BAIGORRIA en su vehiculo particular, un Volkswagen Borra color gns y detuvo su marcha y baja el vidrio y empieza a decirme: SALUDE GUTIERREZ SALUDE USTED ES UN IRRESPETUOSO. ". y cuando yo me di vuelta para habiar con el por que habra quedado unos metros atras nuestro, pero el cerro rapido el vidno y se fue del lugar. Además quiero actarar que no es la primera vez que sucede esto, ya que hace como quince días atras yo atendi el telefono (101) y era el Juez de paz mencionado y empezó a recommande por que no entregabamos la moto entonces yo le contesté que el encargado de tumo me había dicho que la moto no tenía todo en regla por eso no la entregaban y entonces el me dijo". YO SOY TU JEFE. LO QUE YO TE DIGO SE TIENE QUE HACER. a lo que expliqué que yo solo cumplia ordenes y ahi me dijo: VOS NO VAS A LLEGAR A NADA QUE SI TE DICEN QUE MATES A UNO LO VAS A HACER, UDS SON MIS EMPLEADOS. " QUE es todo PREGUNTADO Para que diga si sabe de testigos de lo que menciona. CONTESTO Que solo Meza despues fue en la Comisaria, estaba el Agente Calderero PREGUNTADO Para que diga, si ud. tiene algún problema personal con el nombrado CONTESTO Que no PREGUNTADO Para que diga, si tiene conocimiento que a otros funcionarios policiales lo ha tratado como a ud. o aiguna otra persona civil CONTESTO Que si, al Agente Mario Antinao y a Meza, tambien se que al Cabo Ramirez y Gavilan los pare cuando estaban patrullando y los reto diciendole que no le patrullen o algo así, el nos ha denigrado como funcionario policial PREGUNTADO Para que diga si puede precisar en que estado se encontraba en lo que a ebriedad u otras intoxicaciones se reflere al momento del necho de noy CONTESTO Que para mi se encontraba normal. PREGUNTADO Para que diga si desea agregar, quitar o enmendar algo más de lo ya expuesto. CONTESTA, . Que si, quiero agregar que deseo se tomenmedidas para evitar que sucedan estos tipos de hechos, ya que yo lo respeto como autoridad y creo que merezco el mismo respeto como funcionario público que soy. No siendo para más, se da por finalizada la presente, la cual es leida en alta voz por el actuante dado que el denunciante no sabe leer, ratificada v para constancia firmada ai pie por ante mi Funcionario Policial que suscribe.

Garage Water

Sergio (Scar Rosales Oficial Principa) - Policia Chi





## DENUNCIA PENAL:

En la Comisaria Distrito Corcovado, Provincia del Chubut, a los diez días del mes de Marzo, del ano dos mil veintiuno, siendo las 20 44 Hs., el funcionario policial. que suscribe. Oficial Principal Sergio Oscar Rosales, deja expresa constancia, de hacer comparecer a despacho a una persona con deseos de radicar una denuncia penal por un presunto hecho de configuración delictual que lo damnifica. La cual es preguntada por sus nombres, apellidos y demás circunstancias personales dijo ser y llamarse JULIO MANUEL RAMIREZ hijo de Julio Marcelino y de Esperanza Juanila, nacido en Paraná (Entre Rios). el 13-03-89, soltero, instruido, funcionario policial revistiendo la Jerarquia de Cabo Primero de la Policia del Chubut, domiciliado en esta localidad. D.N.I. Nro. 34.057.885, tel. cel. 2945403430. A tal efecto se le hacen saber los alcances del artículo 245 del Código Penal Argentino, en el cual se establecen las penalidades vigentes para los falsos denunciantes. De lo cual se da por enterada y notificada del mismo. Junto a los derechos de la victima contemplados en el Código Procesal Penal Provincial Vigente Aniculo 99 DERECHOS DE LA VICTIMA. La victuria tendra los siguientes derechos. Il a recibir un trato digno y respensoso y que se hagan minimos las molestias denvadas del procedimiento. 2) o que se respete su intimidad en la medida que no obstruyo la investigación. 3) a requerir medidas de protección para su segundad, la de sus familiares y la de los testigos que declaren en sú interés, a través de los órganos competentes y a ser asistida en forma integral y especializada con el objeto de propender a su recuperación osíquica, física y social [Anticulo 35 C.Ch.], 4) a intervenir en el procedimiento penal y en el juicio, conforme a lo establécido por este Código. 5) a ser informada de los resultados del procedimiento, eún cuando no haye intervenido en el 6) a examinal documentos y actuaciones, a ser informada verbalmente sobre el estado del proceso y la situación del imputado. 7) a aporter información durante la investigación. 8) a cucusar polos motivos, forma y grocedimientos previstos en este Codigo, 9) a ser escuchada antes de cada dec que implique la extinción o suspensión de la acción penal siempre que lo solicite expresemente requent la revisión de la desestimación o archivo dispuesto por el fiscal, aun cuando no hay en el procedimiento como querellante. (1) a impulgitar el sobreseimiento, siempre que n ejercer este derecho y la sentencia en los (érminos del artículo 379, ili parrato 12) e s resoluciones que pueda impugnar o requerir su revision. La victima sera informada so cuendo realice la denuncia o en su prime/a intervención en el proced ASESORAMIENTO TECNICO Para el ejercicio de sus derechos, la victima por de su combanza. Si no lo higiere se la informaré que liene derecho e sei cenvará a la oficina de asistencia a victimas conforme lo disc ASESORAMIENTO ESPECIAL La victima podrá solicitar que sus derech directamente por una aspciación de protección o ayuda a las vicilmas, de l o difusos: de defenso de los derechas humanos o expecializados en ac sse mas convaniente para la defansa de sus intereses. Formalizada elercera rodus sus devectios de la pictinia. A confundación DE

.



14 de Marzo del corriente año yo ingrese al servicio en esta Comisaría en calidad de Encargado de turno y siendo aproximadamente las 22:30 hs. yo estaba patrullando junto con el Cabo Primero Sevastian Gavilan y en un momento dado cuando ibamos por el Barrio 17 viviendas, veo que venía el Juez de Paz local conduciendo un vehículo Volkswagen Gol, modelo Trend, blanco, con otro individuo escuchando música alta y como paseando y cuando doblamos en la esquina doblamos como para pasarlo y cuando lo hicieron, él acelera la marcha y se adelanta obligandonos a orillarnos a nosotros y nos cruza el auto y en ese momento nos grita "... QUE PASA POR QUE ME por lo que a fin de evitar problemas y teniendo en cuenta que esa noche surgieron otros inconvenientes, continuamos a verificar los mismos. Que es todo. PREGUNTADO Para que diga, si sabe de testigos de lo que menciona. CONTESTO. Que desconozco. PREGUNTADO. Para que diga, si puede precisar o si Gavilan le dijo quien era la otra persona que iba con el Juez de Paz. CONTESTO Que no se quien es el que iba con, solo sé que era un masculino. PREGUNTADO Para que diga, si ud tiene algún problema personal con el nombrado CONTESTO Que no PREGUNTADO Para que diga, si tiene conocimiento que a otros funcionarios policiales lo ha tratado como a ud. o alguna otra persona civil. CONTESTO: Que si se que a Bravo lo trató mal y a Gutierrez. PREGUNTADO Para que diga, si puede precisar en que estado se encontraba en lo que a ebriedad u otras intoxicaciones se refiere al momento del hecho. CONTESTO: Que no puedo precisar, pero por el tono de voz estaria medio tomado. PREGUNTADO Para que diga si desea agregar, quitar o enmendar algo más de lo ya expuesto CONTESTA: "... Que no. No siendo para más, se da por finalizada la presente, la cual es leida en alta voz por el actuante dado que el denunciante no sabe leer, ratificada y para constancia firmada el ple por ante mi Funcionario Policial que suscribe -

> Sergio Oscar Rosales Oficial Printipal - Policia Ch





AL SEÑOR

PTE. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

## SU - DESPACHO - RAWSON.-

A consideración elevo a Ud. los presentes denuncias radicadas por los funcionarios policiales Cabo <u>RAMIREZ JULIO MANUEL</u> y <u>GUTIERREZ WALTER</u>, en el cómputo de sus (02) fojas útiles de que consta, dejando constancias que las misas son ratificadas y son contra el Juez de Paz local, MARIO BAIGORRIA.

Saludo a ud. muy atte.

COMISARIA DTTO. CORCOVADO CHT., Marzo 12 del 2.021.-

Sergio Oscar Rosales Oficial Principal – Policía Cht.

